



Ciudad de México, 20 de octubre de 2025

Oficio Núm.: 511/2025-3461

Asunto: Remisión de Convenio de Apoyo
PRODEP (S247) 2025, formalizado.

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Presente

Me permito remitir, un ejemplar original debidamente formalizado del Convenio de Apoyo suscrito en el Marco del Programa Presupuestario S247, para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, entre esta Secretaría, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California, por un monto de aportación federal de **\$1'045,990.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que tiene por objeto contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del Programa, durante el ejercicio fiscal 2025.

Es importante mencionar que, el cumplimiento del citado instrumento (respecto a la ministración de los recursos), está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior con el propósito de que si así lo estima pertinente, este se mantenga bajo resguardo de la institución a su digno cargo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL



S. E. P.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL**

C.c.p.

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Subsecretario de Educación Superior, SEP.- Para su conocimiento.

Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Directora de Fortalecimiento Institucional, DGEI.- Para su conocimiento.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 28, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.
Tel: +52 (55) 3601 3331 y 3332. dgesui.ses.sep.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y CYNTHIA RUANO MÉNDEZ, DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA Y IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO.- La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V, establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO.- Con fecha 24 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29, así como el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- Con fecha 28 de febrero de 2025, **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación 2025, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el **"ACUERDO número 01/01/17"** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"** referido en la cláusula segunda, inciso a), lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de **"EL PROGRAMA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, atendiendo a la solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

1.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, 2o. piso, sector 2-2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11, fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Conforme a los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

En representación de la Secretaría de Educación, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.5.- Conforme a los artículos 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como los que fije el Gobierno del Estado.

**SEP
SES**

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL**

**SE
OFICINA DEL
SECRETARIO GENERAL**

II.6.- Que a través de la Secretaría de Hacienda transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de "EL PROGRAMA", que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Número 117, de fecha 28 de febrero de 1957.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo señalado en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; así como 74 y 78, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA UNIVERSIDAD" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes a "EL PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2025, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", el presente Convenio y su Anexo de Ejecución que forma parte integrante de este.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de "LA DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo a "EL PROGRAMA" hasta la cantidad de \$1'045,990.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que le será transferida a través de la Secretaría de

Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de dichos recursos, en una o más exhibiciones, para que los destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", este Convenio y su Anexo de Ejecución;

b).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá realizar a "LA UNIVERSIDAD" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA SEP";

c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" que se establecen en el presente Convenio; y

d).- Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2025 para "EL PROGRAMA", los cuales se obliga a transferir a "LA UNIVERSIDAD" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

b).- Entregar a "LA DGESUI", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

c).- Reintegrar a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

d).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>), establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y

e).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco de "EL PROGRAMA".

Cuarta.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD", se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", en las convocatorias que aparecen en su Anexo 3a, guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación de este;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2025, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos de **"EL PROGRAMA"**;

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione **"LA DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**;

d).- Entregar a **"LA DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos de **"EL PROGRAMA"** de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en sus **"Reglas de Operación"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

f).- Registrar en el sistema informático que **"LA DGESUI"** defina y entregar trimestralmente a **"LA DGESUI"**, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g).- Registrar mensualmente en el sistema informático que **"LA DGESUI"** defina, los estados de cuenta, dentro de los 15 (quince) días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y reintegrar a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k).- Promover la contraloría social;

l).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el Anexo de Ejecución que forma parte del presente instrumento;

m).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

n).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

o).- Entregar a "LA DGESUI", el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

p).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina "LA DGESUI" a través del oficio respectivo;

q).- Entregar a "LA DGESUI" y cargar al sistema informático que "LA DGESUI" defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

r).- Incluir el nombre de "EL PROGRAMA" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de "EL PROGRAMA". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados de "EL PROGRAMA", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "LA DGESUI";

u).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA); y

v).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

Quinta.- "LA UNIVERSIDAD" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

SE
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
[Handwritten signature]
SE

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA UNIVERSIDAD"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través de **"EL PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de **"LA DGESUI"**; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al titular de la Secretaría de Educación; y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en las Reglas de Operación 2025 de **"EL PROGRAMA"**.

Décima Segunda.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **SEGUNDA**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Cuarta.- En caso de que "LA UNIVERSIDAD" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la primera a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

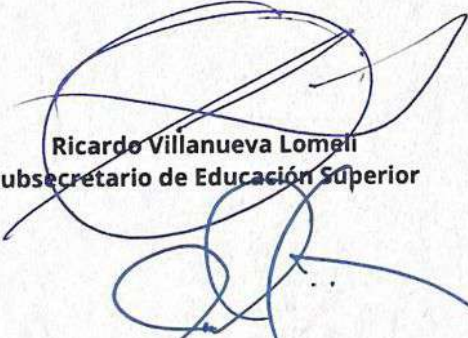
Décima Sexta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "LA SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2025**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA UNIVERSIDAD" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y, por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE JULIO DE 2025.

Por: "LA SEP"


Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior


Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California


Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda


Irma Martínez Manríquez
Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Luis Enrique Palafox Maestre
RectorUNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIAOFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2025, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ACEVEDO ZAPATA LUIS ALEJANDRO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ACOSTA GARCÍA CÉSAR MARTÍN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	AGUILAR DODIER LIZETH CAROLINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ALAKHVERDOVA NONNA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ALONZO GONZÁLEZ ROSA MARÍA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	AMEZQUITA GARCÍA JOSE ALEJANDRO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ARIAS VALLEJO ADRIANA MARGARITA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ARREGUIN SILVA GUADALUPE ABIGAIL	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ASTORGA VARGAS MARÍA ANGÉLICA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BENITEZ NIEBLA YESICA LIZBET	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BRISEÑO SAHAGUN PAULINA GUADALUPE	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BUSTAMANTE DE LA CRUZ PORFIRIA DEL ROSARIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CARRÁZCO PEÑA LAURA DENNISSE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CASAS PÁEZ MÓNICA CLAUDIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CASTRO LÓPEZ LILIANA DEL ROCÍO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CASTRO FIGUEROA CÉSAR RUBÉN	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CONTRERAS ESPINOZA IVÁN DE JESÚS	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CORONADO GARCÍA CIPRIANO DOMINGO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	DE LA CRUZ CARRILLO OMAR	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GARCIA HARO ALAN	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GARCIA WALTHER GINA	\$12,000.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GIMENEZ MOGOLLÓN JOIBEL TADEA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GONZALEZ MACIAS MIRVANA ELIZABETH	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GONZÁLEZ CORONA ROSA MARÍA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GUEVARA CARRIZALES ALDO ANTONIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GUTIERREZ BENITEZ JORGE GUSTAVO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GUTIÉRREZ CUÉLLAR PAOLA CARMINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GÁNDARA WOONGG CARLOS	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HERNANDEZ VERGARA CARMEN IVETTE	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	JIMENEZ CALLEROS SAMANTHA PAULINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LAZALDE CRUZ ROSALBA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LEYVA MADRIGAL HERÍAN ALBERTO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LLAMAS ALONSO LUIS ÁNGEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LOPEZ NUÑEZ OSCAR ALEJANDRO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LOPEZ ZAVALA RICARDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LUNA ANDRADE ANDRES ANTONIO	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LÓPEZ GASPAR ICELA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LÓPEZ MALDONADO EDUARDO ALBERTO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MAKLAKOVA MARIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MARQUEZ HERRAN JORGE ALBERTO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MATA MIRANDA CAROLINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MERCHANT LEY DIANA DENISSE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MOLINA LANDEROS ROSIO DEL CARMEN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MUÑOZ DEL REAL GLORIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MÉNDEZ MEDINA DIANA LIZBETH	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	NEDEV ROUMEN NIKOLOV	\$14,246.00

 SEP
 SES

 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 U'NIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PALOMINO VIZCAÍNO KENIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PALOMINO VIZCAÍNO GIOVANNI	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PAZ DELGADILLO JUDITH MARISELA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PÁEZ CÁRDENAS JUAN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PÉREZ SÁNCHEZ ARMANDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMIREZ GUTIERREZ GREGORIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMOS LÓPEZ LEONARDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMOS MENDIAS BRYAN ALONSO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMOS LOPEZ OSCAR OMAR	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ROMERO GARCÍA TATIANA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ROSAS MENDEZ PATRICIA LUZ AURORA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ROSAS ALMEIDA DAVID ISAIAS	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SAAVEDRA LEYVA RAFAEL EDUARDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SANDOVAL SÁNCHEZ ANA JAZMÍN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SILVA CARRILLO CAROLINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SÁNCHEZ RAMÍREZ HÉCTOR JAVIER	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	TORRES GÓNZÁLEZ CYNTHIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	TOVAR DÍAZ JORGE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	TRASVIÑA MUÑOZ ENRIQUE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	TREINEN CRESPO CHRISTINA VERÓNICA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VALDOVINOS GARCIA RAUL	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VALDÉS HERNÁNDEZ ROBERTO CARLOS	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VALENZUELA SALAS LUCIA MARGARITA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VELOZ CONTRERAS ARELI	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VILLA ZAMORANO ZYANYA MARIA	\$14,246.00

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VILLALOBOS TORRES PAULINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VILLARREAL GÓMEZ JESÚS FERNANDO	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VILLEGAS MENDOZA JOSUÉ RODOLFO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ZAMORA MACHADO MARLENE	\$14,246.00
		\$1,045,990.00

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE JULIO DE 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Irma Martínez Manríquez
Secretaría de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.